



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

De acuerdo a las normativas vigentes establecidas por la Constitución Provincial y las leyes n° 1.812, 2.159, y el decreto reglamentario n° 1800/87, la Comisión creada por la ley citada en primer término, procede a solicitar a los municipios de la provincia los antecedentes técnicos y legales, para determinar los ejidos municipales y comunales sobre la base a los acuerdos suscritos y de la información suministrada por esos organismos.

La Legislatura de Río Negro, único órgano competente para la determinación de los ejidos de todos los municipios y comunas de la provincia, norma instituida por la Constitución Provincial, procederá a evaluar a este anteproyecto, previo paso por las respectivas Comisiones competentes, para posteriormente sancionar en ley.

Este anteproyecto de ejido, se ajusta a los acuerdos de colindancia suscritos entre los municipios de General Enrique Godoy, con los de Ingeniero Huergo, Villa Regina, y el de Ministro Ramos Mexía, que colindan con el municipio de General Enrique Godoy, acuerdos convalidados mediante las Ordenanzas: n° 579/07 artículo. 1° y 2° (Gral. E. Godoy), n° 105/97 (Ingeniero Huergo) n° 04/98 (Ministro Ramos Mexía) y n° 060/97, n° 035/89 (Villa Regina) copias de las cuales se acompañan al anteproyecto.

Este ejido municipal que se propone para el municipio de General Enrique Godoy, se establece por los acuerdos colindantes suscritos con los municipios mencionados, y por ello su ampliación, es convalidado por dichas normas.

La jurisdicción del ejido procede a abarcar zonas linderas que están sujetas a futuras urbanizaciones, o instalaciones de uso industrial y comercial, áreas factibles para el manejo de cuencas aluviales, la pista de aviación del aeroclub, el circuito automovilístico y motociclistico, y otras estructuras.

El manejo de estas zonas rurales por parte del municipio, conjuntamente con sus similares vecinos, sobre la base de la organización prevista de un Ente Intermunicipal, que fuera acordado por todos los municipios del Alto Valle Este, el 29 de Junio de 1988 en Ingeniero Huergo, para las tareas de atención, coordinada entre ellos, en la prestación de los servicios básicos,



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Que es menester que los municipios comiencen a extender sus ejidos, a los efectos de abarcar zonas y parajes linderos, que actualmente se encuentra fuera de sus ejidos, pero que aún así a los pobladores radicados en ellas, se les presta servicios y atención primaria.

Que los municipios deben de comenzar a integrar a sus ejidos municipales, las zonas rurales linderas, a los efectos de dotarles o facilitarles servicios e infraestructuras viales, de energía eléctrica, de agua potable, y otros no menos importantes, dado que esas zonas tienen una interrelación social y comercial, que incide en la economía y presupuesto del municipio, como también de sus habitantes urbanos.

Que la problemática que representa el manejo y deposito de los residuos urbanos, residenciales, comerciales, y industriales, requiere que el municipio debe de tener en su jurisdicción los vertederos de estos desechos, y estos deben de estar a considerable distancia de su ejido urbano.

Por ello:

Coautoría: Hugo Castañon, Jorge Pascual, Ademar Rodríguez.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Fíjase como ejido del municipio de General Enrique Godoy, el que se señala en los croquis del anexo I, que se agrega y forma parte de esta ley, y que se describe de la siguiente forma; a partir del punto "A", ubicado en el cauce más profundo del lago Casa de Piedra, sobre el meridiano Longitud Oeste 67°11'01,6" se inicia con rumbo Este por el cauce del lago mencionado, se cruza la represa Casa de Piedra y continuo por el río Colorado para llegar al punto "B", que se ubica sobre el cauce medio del río y el meridiano Longitud Oeste 67°07'10,9", allí quiebro con rumbo Sur, y prosigo sobre el eje del meridiano mencionado, para llegar al vértice "C", que se ubica en el costado derecho de la ruta provincial n° 57, y lo constituye un mojón de madera de 2"X 2" color naranja, cuyas coordenadas geográficas son WGS 84 Longitud Oeste 67°07'10,9" y Latitud Sur 38°24'07,8", desde aquí continuo con el mismo rumbo anterior, sobre la longitud oeste 67°07'10,9", para alcanzar al punto "D", que esta ubicado sobre el gasoducto troncal, que lo constituye un mojón de madera de 2" X 2" color naranja, cuyas coordenadas geográficas son WGS 84 Longitud Oeste 67°07'10,9" y Latitud Sur 39°01'03,5", desde aquí se sigue con rumbo sur, por la longitud antes mencionada, para llegar al punto "E", que se encuentra en el borde de la barda norte del valle, en donde intercepta la proyección, al Nornoreste del actual ejido, que lo constituye la divisoria de los lotes 118 (DC 05-c. 5-S. B-Ch. 005) y 116 (DC 06-C. 1-S. A-Ch. 004) de la colonia Regina, en este vértice se quiebra con rumbo Sursuroeste, y continuo por el medio de la calle que se encuentra al Estesureste de los lotes 118 (DC 05-C. 5-S. B-Ch. 005); 119 (DC 05-C. 5-S. D-Ch. 003 Y 006); 120 (DC 05-C. 5-S. D-Ch. 009); 121 (DC 05-C. 5-S. E-Ch. 003); 122 (DC 05-C. 5-S. E-Ch. 006), para llegar al punto "F", que se encuentra en el punto medio de las calles que se cruzan y que dividen los lotes 112 (DC 06-C. 1-S. G-Ch. 003); 113 (DC 06-C. 1-S. G-Ch. 001); 122 (DC 05-C. 5-S. E-Ch. 006); Y 123 (DC 06-C. 1-S. F-Ch. 002), desde allí se quiebra con rumbo Oestenoroeste, y continuo por el medio de la calle que se encuentra al Nornoreste de los lotes 123 (DC 06-C. 1-S. F-Ch. 002) y 127 (DC 06-C. 1-S. F-Ch. 001), para llegar al punto "G", que esta en medio de las calles que se cruzan y dividen los lotes 137 (DC 05-C.5-S. E-Ch. 004); 138 (DC 05-C.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

5-S. E-Ch. 007); 127 (DC 06-C. 1-S. F-Ch. 001) y 128 (DC 05-C. 5-S. E-Ch. 005), aquí se quiebra con rumbo sursuroeste, y sigo por el medio de la calle que se encuentra al Oestenoroeste de los lotes 127 (DC 06-C. 1-S. F-Ch. 001); y 126 (DC 06-C. 1-S. F-Ch. 003) para llegar al punto "H", que se ubica en el medio de la calle, sobre la orilla norte del río Negro, aquí quiebro con rumbo Sureste, bordeando la costa Norte del río Negro, sobre el costado Suroeste de los lotes 126 (D.C. 06-C. 1-S. F-Ch. 003) y 125 (D.C. 06-C. 1-S. F-Ch. 005) para llegar al punto "I", que se ubica en la costa del río, sobre la proyección del meridiano WGS 84 Longitud Oeste 67°08'14,5", en este vértice se quiebra con rumbo Sur, y continuo por el citado meridiano, cruzando el río Negro, para alcanzar al punto "J", que se ubica sobre el costado sur de la ruta provincial N° 7, constituido por un mojón de hierro torsionado color naranja, cuyas coordenadas geográficas son WGS 84 Longitud Oeste 67°08'14,5" y Latitud Sur 39°12'28,9", desde aquí continuo por el meridiano antes dicho con el mismo rumbo anterior, para llegar al vértice "K", que se encuentran sobre el electroducto "El Chocón-Pomona", que los constituye un mojón de hierro torsionado, cuyas coordenadas geográficas son WGS 84 Longitud Oeste 67°08'14,5" y Latitud Sur 39°27'42,1", aquí quiebro con rumbo Oeste, y sigo por la picada del electroducto para llegar al punto "L", que lo constituye un mojón de madera de 2" X 2", cuyas coordenadas geográficas son WGS 84 Longitud Oeste 67°11'46,0" y Latitud Sur 39°27'25,7", en este vértice se quiebra con rumbo Norte, y continuo por el eje del meridiano antes citado, para alcanzar al punto "M", que lo constituye un mojón de hierro torsionado color naranja, que se ubica al costado sur de la ruta provincial n° 7, y cuyas coordenadas geográficas WGS 84 Longitud Oeste 67°11'46,0" y Latitud Sur 39°12'26,1", desde aquí prosigo con rumbo Nornoroeste, hasta encontrar la embocadura del arroyo Salado, punto "N" que se ubica entre la chacra 438 (D.C. 05-C. 4-S. D-Ch. 008), y la isla de la Herradura (D.C.05-C. 5-S. C-Ch. 007), prosigo con el cauce medio del arroyo, con rumbo Noreste, para alcanzar el punto "O", que se encuentra en el medio de la calle que separa las chacras 438 (D.C. 05-C. 4-S. D-Ch. 008) y 149 D.C. 05-C. 5-S. C-Ch. 004), este punto se ubica sobre el eje del meridiano WGS 84 Longitud Oeste 67°11'46,0", en este punto se quiebra con rumbo Nornoreste, y continuo por el medio de la calle ubicada al Noroeste de los lotes 148 (DC 05-C. 5-S. C-Ch. 007); 149 (DC 05-C. 5-S. C-Ch. 004); 150 (DC 05-C. 5-C. A-Ch. 007); 151 (DC 05-C. 5-S. A-Ch. 004); y 152 (DC 05-C. 5-S. A-Ch. 001) para llegar al punto "P", que se ubica sobre la barda Norte del valle, en donde intercepta al meridiano WGS 84 Longitud Oeste 67°11'01,6", desde aquí se quiebra con rumbo Norte, y continuo por el eje del citado meridiano antes mencionado, para llegar al punto "Q", que está ubicado sobre el gasoducto troncal, y lo constituye un mojón de madera de 2" X 2", cuyas coordenadas geográficas son WGS 84 Longitud Oeste 67°11'01,6" y Latitud Sur 39°00'27,8", desde aquí continuo por



Legislatura de la Provincia de Río Negro

el mismo rumbo anterior, sobre la coordenada Longitud Oeste 67°11'01,6" para llegar al vértice "R", ubicado sobre la ruta provincial n° 57, que lo constituye un mojón de madera de 2" X 2" color naranja, cuyas coordenadas geográficas se corresponde a WGS 84 Longitud Oeste 67°11'01,6" y Latitud Sur 38°20'43,4", y desde aquí prosigo con rumbo Norte, sobre la longitud antes mencionado, para llegar al punto "A", ubicado sobre el cauce mas profundo del lago Casa de Piedra, punto de arranque de esta delimitación territorial.

Artículo 2°.- La jurisdicción descrita en el artículo 1°, colinda con los siguientes municipios y provincia: Al Este con Villa Regina, al Sur con Ministro Ramos Mexía; al Oeste con Ingeniero Huergo, y al Norte con La Pampa respectivamente.

Artículo 3°.- Las propiedades rurales afectadas y divididas por este ejido municipal descrito en el artículo 1° de esta ley, quedarán sujetas a los procedimientos técnicos y legales para sanear sus títulos de propiedad y las unidades parcelarias catastrales a crearse.

Artículo 4°.- De forma.